Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2026 09:56:51 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 30 de Junio del 2026

RESOLUCION GG N° 000258-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La RESOLUCIÓN GG N° 000222-2026-SEDAM/GG de fecha 25/05/2026, el INFORME N° 000197-2026-SEDAM/SGMF de fecha 22/06/2026 emitido por la Sugerencia de Medición y Facturación, el INFORME N° 001196-2026-SEDAM/OL de fecha 23/06/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 000487-2026-SEDAM/GAJ de fecha 25/06/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha contemplado en el TÍTULO III - De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPITULO I - Revisión de Oficio, Artículo 212, indica lo siguiente:

> ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
>
> *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
> *212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, mediante RESOLUCIÓN GG N° 00222-2026-SEDAM/GG se resuelve en su artículo 1°: "*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 51-2025- EPS SEDAM HUANCAYO S.A. suscrito con el CONSORCIO SAUCE, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 10500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD TIPO COPA Y ADECUACIÓN DE CAJA CON BASE TERMOPLÁSTICA Y MERCO CON TAPA TERMOPLÁSTICO A USUARIOS DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN", por el monto de S/ 165,884.31 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES) incluye IGV, que representa el 10.0814560292% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*".

Que mediante INFORME N° 000197-2026-SEDAM/SGMF de fecha 22/06/2026 la Sugerencia de Medición y Facturación emite informe concluyendo: "*En ese sentido, habiéndose verificado que la RESOLUCIÓN GG N°000222-2026-SEDAM/GG no consigna de manera expresa la ampliación del plazo contractual, pese a*

Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 09:54:44 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2026 09:15:29 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 17:55:09 -05:00

encontrarse debidamente sustentada en el INFORME N°000133-2026-SEDAM/SGMF, y considerando que dicho plazo constituye una condición esencial para la ejecución de la prestación adicional aprobada, se solicita la emisión de una Fe de Erratas a la RESOLUCIÓN GG N° 000222-2026-SEDAM/GG, a efectos de incorporar expresamente la ampliación del plazo por once (11) días calendario, conforme a lo establecido en el expediente técnico del Adicional de Servicio N° 01 del CONTRATO N° 051-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., a fin de garantizar la coherencia técnica, legal y administrativa del acto resolutivo, así como la adecuada ejecución del servicio".

Que, a través del INFORME N° 001196-2026-SEDAM/OL de fecha 23/06/2026 la Oficina de Logística emite pronunciamiento detallando: "*En mérito a la revisión de los antecedentes y del análisis efectuado, se concluye que el expediente administrativo contiene un sustento técnico, administrativo y legal completo, en el cual se ha determinado de manera expresa, principalmente en el INFORME N° 000133-2026-SEDAM/SGMF y ratificado por el INFORME N° 000863-2026-SEDAM/OL, que la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 requiere un plazo de ejecución de la prestación adicional por once (11) días calendarios al plazo originalmente pactado de setenta y cinco (75) días calendario, resultando procedente la ACLARACION EN LA RESOLUCIÓN DE GG N° 000222-2026-SEDAM/GG*".

Mediante INFORME N° 000487-2026-SEDAM/GAJ de fecha 25/06/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico de los actuados y emite pronunciamiento concluyendo: *"Estando a lo señalado en el presente informe y a los dispositivos legales contenido en el TUO de la LPAG, correspondería una rectificación de error material por omisión en la Resolución de Gerencia General N° 000222-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de mayo del 2026, a efectos de incorporar formalmente el plazo de ejecución del adicional Nº 01 de once (11) días calendarios. Por lo cual, se recomienda dar viabilidad a la rectificación de error material por omisión conforme a la normativa vigente y en base a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, debiendo tener en consideración que ello no altera el fondo de la decisión adoptada ni modifica la voluntad administrativa anteriormente aprobada*".

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/lca, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Medición y Facturación, Oficina de Logística, respectivamente;

Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 09:54:44 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2026 09:15:29 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 17:55:09 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **ACLARAR** con efecto retroactivo, el extremo contenido en el artículo 1° de la Resolución GG N° 000222-2026-SEDAM/GG, de fecha 25 de mayo del 2026, en los siguientes términos:

DICE:

"*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 51-2025- EPS SEDAM HUANCAYO S.A. suscrito con el CONSORCIO SAUCE, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 10500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD TIPO COPA Y ADECUACIÓN DE CAJA CON BASE TERMOPLÁSTICA Y MERCO CON TAPA TERMOPLÁSTICO A USUARIOS DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN", por el monto de S/ 165,884.31 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES) incluye IGV, que representa el 10.0814560292% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*"

DEBE DECIR:

"***ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR*** *la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 51-2025- EPS SEDAM HUANCAYO S.A. suscrito con el CONSORCIO SAUCE, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 10500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD TIPO COPA Y ADECUACIÓN DE CAJA CON BASE TERMOPLÁSTICA Y MERCO CON TAPA TERMOPLÁSTICO A USUARIOS DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN", por el monto de S/ 165,884.31 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES) incluye IGV, que representa el 10.0814560292% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite previsto por la Ley de Contrataciones Públicas N° 32069; asimismo, en concordancia con el impacto de dichas mayores prestaciones en el cronograma contractual,* ***APRUEBESE*** *la ampliación del plazo por once (11) días calendario, conforme a lo sustentado en el Expediente del Adicional de Servicio N° 01; y, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*"

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución GG N° 000222-2026-SEDAM/GG, de fecha 25 de mayo del 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar a presente resolución en el portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Oficina de Logística, Sub Gerencia de Medición y Facturación, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 09:54:44 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2026 09:15:29 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2026 17:55:09 -05:00